

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 252 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS Y DEL GRUPO DE ALTO NIVEL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 06 de octubre de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Facsímil Circular N° 008-2016-MINCETUR/VMCE/DGNCI de fecha 13 de setiembre de 2016, el Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) invita a la SUNAT para que participe en la Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, específicamente en la Reunión del Subgrupo de Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera y la Reunión del Grupo de Ventanilla Única de Comercio Exterior, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 11 y 12 de octubre de 2016;

Que la Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración regional conformado por Colombia, Chile, México y Perú, constituido en el mes de abril de 2011 y formalizado el 6 de junio de 2012 en Paranal, República de Chile, con la suscripción del Acuerdo Marco, mientras que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco entró en vigor el 1 de mayo de 2016;

Que el citado Acuerdo tiene como propósito conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia - Pacífico;

Que, asimismo, con el objetivo de facilitar el comercio entre los países de la Alianza del Pacífico, se acordó un capítulo de Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera, mediante el cual se adoptaron una serie de compromisos para mejorar y simplificar los procedimientos aduaneros así como los métodos, procesos y sistemas de actualización racionalizados basados en la gestión del riesgo, a fin de agilizar el despacho de las mercancías, automatizar sus procesos, contar con información disponible en bases de datos, eliminar el papel, lograr la interoperabilidad de las ventanillas únicas, así como la

implementación de los programas de Operador Económico Autorizado (OEA), para la posterior suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM);

Que, de igual manera se contempla un mecanismo de cooperación y asistencia mutua para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras, que permita fortalecer y mejorar los procedimientos de control y prevención de las operaciones contrarias a la legislación aduanera, creándose para ello los grupos y subgrupos técnicos, entre ellos el de Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera y el de Ventanilla Única de Comercio Exterior, los cuales vienen reuniéndose permanentemente, a fin de implementar las medidas de facilitación del comercio y cooperación aduanera en el marco de los objetivos y mandatos presidenciales de la Alianza del Pacífico;

Que la participación de la SUNAT en las referidas reuniones se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de garantizar la seguridad de la cadena logística y reducir los costos y tiempos para el usuario, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de la Administración Aduanera, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía; lo que a su vez se encuentra alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00006-2016-5F3100 de fecha 29 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Jimmy Adrián Vilchez Vargas, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco

de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jimy Adrián Vilchez Vargas, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero del 10 al 13 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Jimy Adrián Vilchez Vargas, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, del 10 al 13 de octubre de 2016, para participar en la Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, específicamente en la Reunión del Subgrupo de Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera y la Reunión del Grupo de Ventanilla Única de Comercio Exterior, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 11 al 12 de octubre de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Jimmy Adrián Vilchez Vargas**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 628.94
--	--------------

Viáticos	US \$ 740.00
----------	--------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**